

Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica



Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-01-1399-0946.  
Fecha declarada: 25/06/2024 02:51:33 PM  
Esta es una representación gráfica únicamente,  
verifique la validez de la firma.

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 26 de junio del 2024

AÑO CXLVI

Nº 116

116 páginas

## MEDIOS DE PAGO HABILITADOS EN LA INSTITUCIÓN

Tome en cuenta que únicamente se aceptan los siguientes medios de pago



Tarjetas  
de crédito  
o débito



Transferencias  
o depósitos  
bancarios



SINPE  
móvil al  
8966-6258



No se reciben pagos en efectivo



Imprenta Nacional  
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos.....	10
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	12
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones .....	69
Avisos.....	72
<b>CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> .....	73
<b>REGLAMENTOS</b> .....	82
<b>REMATES</b> .....	88
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	89
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	97
<b>AVISOS</b> .....	98
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	112



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA EL APOYO A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE DEDUCCIONES FISCALES PARA DONACIONES A LA FUNDACIÓN BANCO AMBIENTAL (FUNBAM)**

**Expediente N.° 24.368**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica se ha consolidado como un líder global en la conservación ambiental, destacándose por su compromiso inequívoco con la protección de la biodiversidad y la

sostenibilidad ecológica. A pesar de ser un país de corta extensión territorial terrestre, nuestro país ha implementado una serie de políticas y acciones innovadoras que han permitido preservar su extraordinaria riqueza natural, convirtiéndose en un modelo a seguir para otras naciones.

Desde la década de 1970, Costa Rica ha adoptado una serie de reformas ambientales que han transformado su paisaje y su relación con la naturaleza. Una de las iniciativas más emblemáticas es el sistema de parques nacionales y áreas protegidas, que abarca aproximadamente el 25% del territorio nacional. Este sistema no solo protege una impresionante diversidad de flora y fauna, sino que también contribuye a la mitigación del cambio climático al mantener vastas extensiones de bosques intactos que actúan como sumideros de carbono.

La reforestación es otra piedra angular de la estrategia ambiental de nuestro país. A partir de los años 80, el país invirtió en programas de reforestación que han revertido significativamente la deforestación sufrida en décadas anteriores. Actualmente, Costa Rica ha logrado aumentar su cobertura forestal a más del 50% de su territorio, una hazaña notable considerando las presiones del desarrollo económico y la expansión agrícola.

Estas acciones no solo se han impulsado y desarrollado desde el ámbito estatal, sino que existe una variedad de organizaciones dedicadas a la conservación y protección del ambiente. Una de ellas es la Fundación Banco Ambiental, organización no gubernamental dedicada a la conservación y protección del medio ambiente en Costa Rica cuya misión principal es promover el desarrollo sostenible y la gestión adecuada de los recursos naturales del país y que ha demostrado un desempeño de alto valor tanto para la conservación como para las comunidades en el uso y explotación responsable de los recursos.

Fundación Banco Ambiental (FUNBAM)

La Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) de Costa Rica, es una organización sin fines de lucro creada en 2008 mediante la Ley “Aprobación del contrato de préstamo N° 7388-CR y sus anexos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)”, Ley número 8640, en colaboración con el Banco Mundial. Su misión es gestionar y facilitar iniciativas que apoyen al Estado en garantizar el desarrollo sostenible. La fundación se centra en la biodiversidad, el manejo de recursos hídricos, paisajes productivos sostenibles y ciudades sostenibles.

La FUNBAM es manejada por una Junta Administrativa (JA) integrada por representantes del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR).

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro  
Viceministra de Gobernación y Policía  
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Ronny Steve Miranda Delgado  
Delegado  
Editorial Costa Rica

El objeto de la FUNBAM se encuentra en el artículo cuarto de su cuerpo normativo el cual dice que ésta “tendrá por objeto cumplir con administración de la donación según los términos y condiciones del contrato de préstamo y donación aprobados en la ley ocho mil seiscientos cuarenta citada, además podrá apoyar las actividades de conservación de los ecosistemas, tanto nacionales como internacionales, pudiendo para ello realizar todo tipo de procesos financieros, de gestión y disposición de recursos financieros. Para ello podrá realizar cualquier negocio jurídico lícito. También podrá realizar apoyo los programas gubernamentales o privados de conservación entre ellos el pago por servicios ambientales, que brinden los bosques, plantaciones y otros que lleguen a establecerse en el futuro y estén regulados por el reglamento interno de la Fundación. Podrá brindar apoyo financiero y humano a las entidades estatales y municipales que tengan competencia en servicios ambientales y en general en contratos de conservación de ecosistemas. La Fundación podrá realizar contratos de fideicomiso, pudiendo ejecutar las funciones de fiduciario, fideicomitente fideicomisario. Los recursos que obtengan por estas otras actividades serán destinados cumplir los objetivos previstos”.

De igual manera, la cláusula tercera del acta constitutiva define que el patrimonio de la FUNBAM “lo constituyen aportes que el Estado, sus instituciones y los particulares le brinden, así como las donaciones, herencias, subvenciones, rentas, venta de servicios, rendimientos de los fideicomisos que se creen, todo bien mueble e inmueble que se adquiera y demás aportes económicos que perciba, todos los cuales deberán ser destinados exclusivamente a la realización de sus propios objetivos, conforme lo señala el artículo séptimo de la Ley de Fundaciones antes citada”.

Proyectos de la fundación:

- Árboles en café

También, en 2018 se inició una primera etapa que finalizó en 2022. Se plantaron 75,000 árboles de uso múltiple bajo sistemas agrosilviculturales dentro de plantaciones de café con el fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, aumento de las reservas de carbono, mejorando la biodiversidad presente en las plantaciones de café y propiciando su adaptación ante el cambio climático.

Se dotó de un incentivo financiero a los productores, pagando el costo de cada árbol además de la compensación por el servicio brindado por el ecosistema en modalidad agroforestal y el acompañamiento técnico al beneficiario en el proceso de establecimiento de su sistema agroforestal con café.

En la segunda fase se espera plantar 25,000 árboles de uso múltiple, también en el sistema agrosilvicultural dentro de plantaciones de café en áreas cafetaleras de las regiones Chorotega y Central-Sur.

- Fondo de desarrollo verde

Es una iniciativa financiada por la Unión Europea y el Ministerio Federal de Ambiente de Alemania para la región SICA (Sistema de Integración Centroamericana).

El proyecto se dirige a un grupo de pequeños productores que es un grupo de los más vulnerables a los efectos directos del cambio climático, debido a su limitación económica y ubicación en áreas frágiles y altamente marginales; además de su dependencia en la agricultura tanto para generar alimento como trabajo.

Pretende reducir la vulnerabilidad climática de las comunidades en la Región Huetar Norte por medio de acciones de restauración de ecosistemas, establecimiento y mejora de sistemas agroforestales y silvopastoriles, la interconectividad entre áreas silvestres protegidas.

También busca la reactivación económica generando empleos en sectores vulnerados por el Covid19 en acciones de restauración ecológica, construcción de senderos e infraestructura en áreas silvestres protegidas, entre otros. El área de impacto directo será en el Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Caño Negro, Refugio Nacional de Vida Silvestre Las Camelias y las fincas Patrimonio Natural del Estado y los distritos de Caño Negro, Katira, Yolillal, Upala, Buena Vista, San Rafael, Pocosol, Delicias, San José, Los Chiles, El Amparo, Cutris y San Jorge.

- Huella del futuro

Mediante esta iniciativa se pretende plantar 200.000 árboles forestales autóctonos y frutales de y en la zona norte del país, como conmemoración del Bicentenario de la Independencia para Setiembre del 2021. Es una iniciativa promovida por la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Ambiente.

Además de los beneficios de relacionados con la captura de carbono, la protección del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de la belleza escénica y provisión de alimentos, generación de empleos entre otros, se pretende crear conciencia para que, con la adopción y el mantenimiento de árboles para la siembra, estos se conviertan en un legado hacia las futuras generaciones.

La iniciativa se enmarca en el Plan Nacional de Descarbonización, también contribuye a la reactivación económica ante los efectos del Covid19. Los árboles pueden ser adoptados de manera individual, grupos familiares, asociaciones comunales y corporaciones, teniendo la garantía para el mantenimiento de sus primeros 5 años por parte de FUNBAM. Las plántulas serán producidas en viveros locales de los cuales algunos son manejados por grupos organizados de mujeres y jóvenes, así como por agricultores de la zona.

Ejes de trabajo de la fundación:

- Biodiversidad: Ecosistemas resilientes, servicios ecosistémicos, variedad de la vida del planeta, reducción de las presiones, ecosistemas restaurados, uso sostenible de los recursos biológicos, intercambio justo y equitativo de los beneficios de la utilización de los recursos genéticos.

- Recurso hídrico: Conservación y manejo de océanos, mares, agua potable, costas, humedales, proveedores de alimentos, oxígeno y disponibilidad adecuada del recurso. Agua libre de impurezas y accesible para todos, saneamiento adecuado.

- Paisaje productivo sostenible: Uso eficiente de los recursos, cooperación entre los actores de la cadena de suministro, balance producción y sostenibilidad. Hacer más y mejores cosas con menos recursos, bienestar de las personas, menos degradación y contaminación.

- Ciudades sostenibles: Prosperidad sin ejercer presión sobre la tierra y los recursos naturales. Reducir contaminación y pobreza, eficiencia energética e infraestructuras sostenibles.

La fundación cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales, incluyendo biólogos, ecologistas, educadores y especialistas en desarrollo sostenible.

### Áreas de Acción:

- **Proyectos de Conservación:** La fundación lleva a cabo iniciativas para proteger áreas naturales críticas, como parques nacionales, reservas biológicas y corredores ecológicos. Esto puede incluir la adquisición de tierras para conservación, restauración de ecosistemas degradados y programas de reforestación.

- **Educación y Sensibilización Ambiental:** Organiza talleres, charlas, y campañas de educación ambiental dirigidas a diferentes grupos de la sociedad, incluyendo escuelas, comunidades rurales y sectores empresariales. También produce materiales educativos y trabaja en colaboración con instituciones educativas.

- **Desarrollo Comunitario Sostenible:** Apoya proyectos comunitarios que integran prácticas sostenibles en la agricultura, el turismo y otras actividades económicas. Esto puede implicar la capacitación en técnicas de cultivo orgánico, ecoturismo, y la promoción de energías renovables.

- **Investigación y Monitoreo:** Realiza estudios científicos y monitoreos para evaluar el estado de los ecosistemas y la efectividad de las medidas de conservación implementadas. Colabora con universidades y centros de investigación para promover la ciencia aplicada a la conservación.

- **Políticas Públicas y Defensa Ambiental:** Participa en la formulación de políticas públicas que favorecen la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad. También trabaja en la defensa de los derechos ambientales y en la promoción de legislaciones que protejan los recursos naturales.

Finalmente merece mención especial la importancia que le da la FUNBAM a la participación de las comunidades y poblaciones vulnerables. En este sentido valga mencionar el proyecto financiado por la embajada de Alemania para establecer tres bosques de una hectárea en tres colegios agropecuarios. En este caso se contratará organizaciones de mujeres locales para que le den mantenimiento a los arbolitos hasta la edad de cinco años.

### - Objetivo del proyecto:

El proyecto de ley pretende dotar a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) de ingresos frescos mediante la promoción de donaciones privadas, tanto de personas físicas como jurídicas, que serían consideradas como gastos deducibles del impuesto sobre la renta hasta un máximo del 10%. Las deducciones fiscales pueden atraer a más empresas a participar en iniciativas de responsabilidad social corporativa enfocadas en la sostenibilidad ambiental. Esto no solo aumentaría los recursos financieros para la fundación, sino que también promovería una mayor colaboración entre el sector privado y fundación en la protección del medio ambiente.

### - Experiencia internacional:

En varios países existen políticas que permiten considerar como gasto deducible del impuesto sobre la renta las donaciones realizadas a fundaciones y organizaciones sin fines de lucro que están relacionadas con la conservación de parques nacionales y áreas protegidas, variando según la jurisdicción el porcentaje máximo deducible.

Por ejemplo, en los Estados Unidos, las donaciones a organizaciones calificadas que trabajan en la conservación de parques nacionales y áreas protegidas pueden ser deducibles de impuestos bajo el Internal Revenue Code (IRC) Section

170. Para que una donación sea deducible, debe hacerse a una organización reconocida por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) como una organización 501(c)(3). Ejemplos de estas organizaciones incluyen el National Park Foundation y otras entidades similares. Generalmente, las donaciones a organizaciones benéficas pueden deducirse hasta un 60% del ingreso bruto ajustado (AGI) del donante si la donación es en efectivo y la organización es una pública 501(c)(3). Las donaciones de bienes no monetarios tienen diferentes límites: para donaciones a fundaciones privadas, el límite es del 30% del AGI, y para bienes a organizaciones públicas, el límite es del 50% del AGI.<sup>1</sup>

En el caso de Canadá, las donaciones a organizaciones benéficas registradas pueden ser deducidas de los impuestos sobre la renta. Las organizaciones benéficas que trabajan en la conservación de parques nacionales deben estar registradas con la Agencia de Ingresos de Canadá (CRA) para que las donaciones sean elegibles para deducción. Las donaciones a organizaciones benéficas registradas pueden deducirse hasta el 75% del ingreso neto del donante. En el caso de donaciones de ciertos bienes apreciados, el límite puede ser más alto.<sup>2</sup>

Por su parte, en Australia también permite la deducción de impuestos por donaciones a organizaciones benéficas registradas, incluidas aquellas que trabajan en la conservación de parques nacionales. Estas organizaciones deben estar registradas con la Australian Charities and Not-for-profits Commission (ACNC) y pueden incluir fundaciones que apoyan los parques nacionales y áreas protegidas. No hay un límite específico expresado como un porcentaje del ingreso bruto ajustado, pero las donaciones a organizaciones benéficas registradas como Deductible Gift Recipients (DGRs) son deducibles, siempre y cuando se hagan dentro del período fiscal correspondiente.<sup>3</sup>

Dentro de la Unión Europea existen políticas fiscales que permiten la deducción de donaciones a organizaciones sin fines de lucro, incluidas aquellas que apoyan la conservación ambiental y los parques nacionales. Las reglas específicas varían de un país a otro, pero generalmente, las organizaciones deben estar registradas y cumplir con ciertos requisitos para que las donaciones sean deducibles. En el caso de España, las donaciones a entidades sin fines de lucro pueden deducirse hasta el 10% de la base liquidable del donante.<sup>4</sup> Por su parte, en Francia las donaciones a organizaciones sin fines de lucro permiten una deducción del 66% del monto donado, con un límite del 20% del ingreso imponible del donante.<sup>5</sup>

Costa Rica por su parte, si bien cuenta con la posibilidad de realizar donaciones que son deducibles del impuesto de renta, con esto se brinda claridad ante la administración tributaria de la validez como gasto deducible de las donaciones realizadas específicamente a dicha organización, además de que estas donaciones en particular podrán representar hasta un hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del impuesto sobre la renta.

1 Internal Revenue Service. Deducciones de las donaciones caritativas. Disponible en <https://www.irs.gov/es/charities-non-profits/charitableorganizations/charitablecontributiondeductions>

2 Income Tax Act. Charitable Donation Tax Credit. Disponible en <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/I-3.3/page-83.html#h-297759>

3 Australian Taxation Office - Gift Deduction Requirements. Disponible en <https://www.ato.gov.au/individuals-and-families/incometax/offsetsandrecords/deductionsyou-can-claim/gifts-and-donations>

4 Agencia Tributaria - Deducciones por Donativos. Disponible en [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Ayuda/17Presentacion/100/9\\_4.shtml](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Ayuda/17Presentacion/100/9_4.shtml)

5 Service Public - Donaciones a Asociaciones. [https://www.le-gifrance.gouv.fr/codes/article\\_lc/LEGIARTI000036385043/2018-01-01](https://www.le-gifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000036385043/2018-01-01)

La implementación de la deducción fiscal para las donaciones realizadas a la FUNBAM no solo fomentará una mayor participación del sector privado en la conservación de nuestras áreas protegidas, sino que también fortalecerá la sostenibilidad financiera de los proyectos desarrollados con incidencia comunitaria. Al brindar incentivos fiscales para estas donaciones, se espera aumentar estos recursos, promoviendo la protección de la biodiversidad y el desarrollo del ecoturismo, que son pilares fundamentales de la economía y el bienestar ambiental del país y áreas de acción de la fundación.

Por las razones antes expuestas, se somete a consideración de sus señorías el presente proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA  
DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA EL APOYO A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL  
A TRAVÉS DE DEDUCCIONES FISCALES PARA  
DONACIONES A LA FUNDACIÓN BANCO  
AMBIENTAL (FUNBAM)**

ARTÍCULO ÚNICO- [Se adiciona un párrafo final al inciso q) del artículo 8 de la “Ley del Impuesto sobre la Renta”, Ley número 7092, de 21 de abril de 1998 y sus reformas, que se leerá de la siguiente forma:

Artículo 8- Gastos deducibles  
Son deducibles de la renta bruta:

[...]

q)

[...]

Asimismo, serán deducibles en su totalidad, las donaciones que se realicen por personas físicas y jurídicas debidamente comprobadas, y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del impuesto sobre la renta; las cuales hayan sido entregadas a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) durante el período tributario respectivo, con el fin exclusivo de financiar y coadyuvar al financiamiento de los diferentes proyectos de esta fundación.

Rige a partir de su publicación.

Cynthia Maritza Córdoba Serrano	Luis Diego Vargas Rodríguez
Eliécer Feinzaig Mintz	Gilberto Arnoldo Campos Cruz
Kattia Cambronero Aguiluz	Johana Obando Bonilla
María Marta Padilla Bonilla	María Daniela Rojas Salas
María Marta Carballo Arce	José Pablo Sibaja Jiménez
David Lorenzo Segura Gamboa	Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz

**Diputadas y diputados**

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Exonerado.—( IN2024874717 ).

**PROYECTO DE LEY**

**REFORMA A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE  
LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N.º 7142,  
PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCIÓN  
AFIRMATIVA EN EL TRÁMITE DE  
CONCURSOS PÚBLICOS**

**Expediente N.º 24.372**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El derecho a un trato igualitario en todas las esferas de la vida social constituye, sin excepción, una de las garantías constitucionales fundamentales de las sociedades

democráticas contemporáneas. En el caso de nuestro país, el artículo 33 de la Constitución Política establece el principio de igualdad como una garantía de un trato equitativo entre las personas sin distinción alguna por motivos de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, opinión política, condición de salud u otros motivos afines.

El contenido de este principio, a su vez, se manifiesta a lo largo de dos dimensiones distintas: una formal, que prohíbe que la ley y otras disposiciones normativas introduzcan diferencias de trato arbitrarias por alguno de los motivos señalados; y una material, que exige al Estado velar porque las personas, de facto, alcancen una igualdad real en la sociedad.

En el caso de las mujeres, aunque debe reconocerse que, en la historia reciente de nuestro país, se les ha concedido un trato cada vez más equitativo ante la ley, esta igualdad formal no garantiza, en muchas ocasiones, la igualdad real de las personas. La dimensión material del principio de igualdad obliga a implementar acciones sustantivas de amplio alcance para promover un cambio real de circunstancias, con el fin de defender los derechos de las poblaciones vulnerables y eliminar el impacto negativo de las prácticas discriminatorias que perjudican la vida en sociedad.

En el ámbito del empleo público, esta discontinuidad entre las dos dimensiones del principio de igualdad también se encuentra presente. Aun cuando se reconozca a la mujer el derecho de acceder y concursar por puestos estatales, lo cierto es que persisten situaciones discriminatorias que, sistemáticamente, han impedido u obstaculizado que reciban un trato igualitario en la realidad. Además, las desigualdades históricas y sistemáticas en ámbitos como la educación, las labores domésticas, el cuidado y la crianza de los hijos e hijas, o la remuneración salarial, han provocado que las mujeres deban competir y demostrar su idoneidad frente a otros servidores públicos que, por el contrario, han contado con una serie de privilegios que les han concedido una plataforma más sólida y estable para fortalecer su desarrollo profesional o académico.

Sobre este punto, más allá del principio general de igualdad, el acceso a los cargos públicos y la protección de la igualdad social y laboral de la mujer son, en sí mismos, derechos que gozan de una tutela especial en diversos instrumentos de derecho internacional y, también, disposiciones constitucionales internas. Entre la normativa nacional, la Constitución Política establece, como derechos fundamentales, el derecho a la libre elección y acceso al trabajo -artículo 56- y también otorga una protección especial a la mujer en su trabajo -artículo 71-. Esta tutela de rango constitucional se ve complementada a nivel legal en la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, Ley N.º 7142, la cual, en su artículo 1 dispone que: “*es obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultura*”.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 2, estipula que: “*toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*”. En cuanto al ejercicio de cargos públicos, esta Declaración, en el inciso 2 de su ordinal 21, también establece lo siguiente: “*Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país*”.